

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 7-siete días del mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación con Acentuación en Preescolar e Inicial**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, con domicilio en la Avenida Rómulo Garza número 1500, Colonia Miguel Alemán, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa número CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre del año 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó Autorización de Cambio de Titular al Reconocimiento de Validez Oficial número UL-03022002/I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes, constituida legalmente mediante escritura pública número 31,882, libro 50, folio 9812, foja 188, de fecha 31 de enero del año 2003, ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 255, volumen 42, libro 6, sección III, asociaciones civiles, el 28 de febrero del año 2003, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kínder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado con fecha 28 de junio del año 2014, se otorgó el cambio de nombre a la Institución Educativa Universidad Alfonso Reyes a **Universidad Pedro de Gante**, con base en el oficio número CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Lic. Mónica Narvárez Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación.

TERCERO: Que con fecha 10 de julio del año 2023, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante escritura pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación con Acentuación en Preescolar e Inicial, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, conforme al dictamen de factibilidad académica que obra en expediente, así como a la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, mediante el oficio número SEMSyS/DES/095/2024, de fecha 7 de febrero del año 2024, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

C



J

J



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación con Acentuación en Preescolar e Inicial**, a impartirse en nueve tetramestres, en la **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, en el domicilio ubicado en la Avenida Rómulo Garza número 1500, Colonia Miguel Alemán, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., respecto de la Licenciatura en Educación con Acentuación en Preescolar e Inicial, a impartirse por la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Rómulo Garza número 1500, Colonia Miguel Alemán, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.



www.nl.gob.mx/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: AL-II 003/2024
Expediente: L-034/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media superior y Superior.



Dra. Sofia Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación



Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior



Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de Educación
superior



Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD: ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: Universidad Pedro de Gante	
Denominación del plan de estudios: Licenciatura en Educación con Acentuación en Preescolar e Inicial	
Modalidad Educativa: Escolarizada	Duración: 9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PSFI15	Fundamentos de Formación Infantil	-	4	2	6	5
PSFE15	Filosofía de la Educación	-	4	2	6	5
PSPA15	Bases Psicológicas del Aprendizaje	-	4	2	6	5
TEAP15	Apoyos Tecnológicos	-	4	2	6	5
PSHE15	Historia de la Educación	-	4	2	6	5
PEEP16	Educación Preescolar en Diferentes Contextos	-	4	3	7	6
		SUBTOTAL	24	13	37	31

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PSEH25	Educación Histórica en el Aula	-	4	2	6	5
CGDI26	Desarrollo Infantil I	-	4	3	7	6
ADET25	Estrategias del Trabajo Docente	-	4	2	6	5
TETE26	Las Tic's en la Educación	-	4	3	7	6
CGDH25	Desarrollo de Habilidades el Pensamiento	-	4	2	6	5
PSAA26	Ambiente de Aprendizaje en Preescolar	-	4	3	7	6
		SUBTOTAL	24	15	39	33

TERCER TETRAESTRE



SIN TEXTO

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PSPA35	Panorama Actual de la Educación	-	4	2	6	5
CGDI36	Desarrollo Infantil II	CGDI26	4	3	7	6
FIVF35	Valores en la Formación del Niño	-	4	2	6	5
AEPE36	Planeación Educativa	-	4	3	7	6
PEFH35	Fisiología del Ser Humano	-	4	2	6	5
PPPD37	Observación y Análisis de la Práctica Docente I	-	4	4	8	7
		SUBTOTAL	24	16	40	34

CUARTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PEDG45	Didáctica General	-	4	2	6	5
PEET45	Estimulación Temprana Inicial	-	4	2	6	5
PSTD46	Trabajo Docente e Innovación	-	4	3	7	6
CGMI45	Metodología de la Investigación Educativa	-	4	2	6	5
PPPD49	Observación y Análisis de la Práctica Docente II	PPPD37	4	6	10	9
LEIN45	Enseñanza de la Lengua Extranjera I (Ingles I)	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL	24	17	41	35

QUINTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PSTA55	Teorías del Aprendizaje	-	4	2	6	5
PEPS57	Prácticas Sociales del Lenguaje	-	3	5	8	7
FIDH55	Derechos Humanos en la Infancia	-	3	3	6	5
CGME55	Metodología Educativa	-	4	2	6	5
FGLI55	Liderazgo	-	3	3	6	5
FIPF55	Procesos Formativos	-	4	2	6	5
LEIN55	Enseñanza de la Lengua Extranjera II (Ingles II)	LEIN45	3	2	5	4
		SUBTOTAL	24	19	43	36

SEXTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PSMA65	Motivación y Aprendizaje Escolar		3	3	6	5
PECN65	Didáctica de las Ciencias Sociales		3	3	6	5



Handwritten signature or initials.

SIN TEXTO



PSEE65	Educación Especial		4	2	6	5
FJE65	Juego y Educación Física		3	3	6	5
AEGE6	Gestión Escolar y Formación Infantil	-	4	2	6	5
PPPF69	Practica Formativa Inicial	-	4	6	10	9
LEIN65	Enseñanza de la Lengua Extranjera III (Ingles III)	LEIN55	3	3	6	5
		SUBTOTAL	24	22	46	39

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PELI75	Literatura Infantil y Creación Literaria	-	4	2	6	5
AEPI75	Planeación para la Inclusión de las Necesidades Educativas Especiales	-	4	2	6	5
FIEC75	Expresión Corporal y Danza	-	3	3	6	5
FIEP75	Evaluación de Procesos Formativos	-	3	3	6	5
PPPF79	Practica Formativa en Preescolar	-	3	7	10	9
FGCE74	Comunicación Efectiva	-	3	2	5	4
PSDI75	Diagnostico e Intervención Socioeducativa	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL	24	21	45	38

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PEPC85	Pensamiento Cuantitativo	-	4	2	6	5
AEAC85	Adecuación Curricular	-	4	2	6	5
FITI85	Teatro en la Infancia	-	3	3	6	5
PEPS85	Participación Social Educativa	-	3	3	6	5
PPPP89	Práctica Profesional I (Tesina)	-	4	6	10	9
FGDS84	Desarrollo y Sustentabilidad	-	3	2	5	4
PECN84	Acercamiento a las Ciencias Naturales en el Preescolar	-	3	2	5	4
		SUBTOTAL	24	20	44	37

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PEFE95	Forma, Espacio y Medida	-	4	2	6	5
FIME95	Música en Educación Infantil	-	4	2	6	5
FGER95	Ética y Responsabilidad Social	-	4	2	6	5
FIEM95	Elaboración de Material Didáctico	-	4	2	6	5
PEEG95	Educación Geográfica	-	4	2	6	5
PPPP99	Práctica Profesional II (Tesina)	PPPP89	4	6	10	9

JA

SIN TEXTO

		SUBTOTAL	24	16	40	34
--	--	----------	----	----	----	----

		TOTAL	216	159	375	317
		ASIGNATURAS	58			

HFD	Horas Frente a Docente por semana	216
HAS	Horas de Estudio Independiente por semana	159
THS	Total de Horas por Semana	375
CRS	Créditos	317
Total de horas del plan de estudio:		5250
Total de materias:		58
Total de ciclos escolares:		9 Trimestres
Total de semanas por ciclo escolar		14 Semanas



AdL

La Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Educación con Acentuación en Preescolar e Inicial, modalidad escolarizada, de la Institución Educativa Universidad Pedro de Gante, es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en cuatro fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso e) y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste,-----

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 7 de febrero de 2024.

ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE
COORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

